

**República de Colombia**  
**Rama Judicial**  
**Distrito Judicial de Medellín**



**Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias**  
Medellín, Catorce (14) de enero de dos mil veintiuno (2021)

<b>PROCESO</b>	Ejecutivo Singular
<b>RADICADO</b>	05001-31-03-013-1999-00371-00
<b>DEMANDANTE</b>	BANCO POPULAR S.A.
<b>DEMANDADO</b>	D.F.M. OPTICA INTERNACIONAL OPTICA SELECTA LTDA
<b>PROVIDENCIA</b>	AUTO V
<b>DECISIÓN</b>	No es parte, Se pone en Conocimiento, Toma nota remanentes

Teniendo en cuenta el recurso de reposición interpuesto por la Dra. CAROLINA ARANGO FLOREZ, en el cual solicitó se repusiera el auto de 13 de junio de 2016, se le informa al memorialista que no es parte en el presente proceso. En consecuencia, de lo anterior, no se le dará trámite a dicha solicitud.

Asimismo, no consta en el expediente poder otorgado a la Dra. SARA PATRICIA ORREGO MENDOZA por la demandante. Por consiguiente, carece de derecho de postulación para actuar al interior del presente trámite ejecutivo.

En otro orden de ideas, se ordena agregar al presente expediente y se pone en conocimiento de las partes la respuesta al oficio de 23 de marzo de 2018, allegada por el Juzgado Quince Civil del Circuito de Oralidad Medellín, en la cual nos informan que el proceso de radicado 15-1999-497 terminó por desistimiento tácito el 28 de octubre de 2015, y se decretó el levantamiento de embargo de remanentes en el proceso de la referencia.

Ahora bien, en atención a la cancelación al levantamiento de embargo de remanentes comunicada por el Juzgado Quince Civil del Circuito de Oralidad Medellín, se toma atenta nota del embargo de remanentes solicitado mediante oficio N° 412 del Juzgado Cuarto Civil Municipal de Oralidad de Medellín para el proceso Ejecutivo adelantado por BANCO TEQUENDAMA S.A en contra del aquí demandado D.F.M. OPTICA INTERNACIONAL OPTICA SELECTA LTDA con radicado 04-2015-00840, Oficiese en tal sentido por intermedio de la Secretaría de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de la Localidad.

Se hace constar que la presente decisión fue emitida virtualmente y con firma digital del funcionario debido a que se trata de trabajo en casa en cumplimiento de los sendos Acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura, emitidos en atención a la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el Gobierno Nacional previamente, por la pandemia ocasionada por el virus COVID-19, se imprimirá de ser requerido y se agregará a expediente digital con firma también digital del funcionario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**GUSTAVO ADOLFO VILLAZÓN HITURRIAGO**  
**Juez (firmada digitalmente)**

Ana P.

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</p> <p>OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN</p> <p>En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior. Medellín, _____ de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p>_____ MARITZA HERNANDEZ IBARRA Secretaria</p>
---